



**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR ESTE  
AYUNTAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE  
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CULTURA, EL DEPORTE, LA JUVENTUD, LA  
IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL DURANTE 2021.**

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Resolución de la Alcaldía, ha realizado la convocatoria para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento durante 2021 y aprobado las siguientes Bases Reguladoras:

### **1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura, el deporte, la juventud, el bienestar social y la igualdad durante el ejercicio 2021.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005 y elevada a definitiva una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se presentasen reclamaciones, alegaciones o sugerencias (*en lo sucesivo, Ordenanza General de Subvenciones*).

### **2. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y cuya finalidad sea la realización en el municipio de Doña Mencía, durante el año 2021, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de algunas de las actividades detalladas en la base anterior.

### **3. ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.

- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Los gastos de comida y bebida.
- Las actividades cerradas o dirigidas exclusivamente a los miembros de la asociación.
- No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Doña Mencía que incluya la concesión de una subvención.
- Las actividades que soliciten subvención por una línea distinta a la su ámbito.
- Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, vestuario, instrumentos musicales, y/o material inventariable.
- Los proyectos relativos a celebraciones gastronómicas o viajes.
- Los proyectos o actividades que se realicen fuera de la localidad.

#### **4. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

De conformidad con los créditos que para estas finalidades se consignan en el Presupuesto General de la Entidad para 2021, las cantidades máximas a conceder para todas las solicitudes que se presenten en relación con las diferentes delegaciones municipales serán las siguientes:

- 6.000,00 € para actividades culturales, con cargo a la partida presupuestaria 3340.489.01.
- 2.000,00 € para actividades juveniles, con cargo a la partida presupuestaria 3370.489.01.
- 6.000,00 € para actividades deportivas, con cargo a la partida presupuestaria 3410.489.01.
- 2.500,00 € para actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, con cargo a la partida presupuestaria 2310.489.01.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, junto con la documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Doña Mencía, así como en las demás formas legalmente previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el interesado (Anexo I).
- b) Fotocopia del DNI del solicitante.
- c) Proyecto (Anexo II) en el que se incluya:
  - Título del proyecto.
  - Objetivos que persigue.
  - Descripción de la actividad. Breve resumen.
  - Actividades del proyecto.
  - Número de personas aproximadas que participarán en el proyecto.
  - Duración de las actividades del proyecto.
  - Trayectoria del proyecto.
  - Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos solicitados.
- d) Declaración de colaboración con el Ayuntamiento y de la titularidad de la Sede de la Asociación (Anexo III).
- e) Declaración en caso de deportes federados (Anexo IV).
- f) Declaración en caso de deportes no federados (Anexo V).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia que fueron presentados o emitidos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación** de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación que se contiene en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

## **6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima, sin que en ningún caso pueda ser superior al 80% del importe total del proyecto.

## **7. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Los técnicos de la distintas Áreas Municipales verificarán el cumplimiento de los requisitos formales y evaluarán y seleccionarán los proyectos, conforme a

los criterios siguientes:

Actividades relacionadas con la **CULTURA**

Serán objeto de subvención los siguientes contenidos:

- Proyectos de promoción y difusión cultural y humanística a través de conferencias, jornadas, talleres, recitales de poesía, encuentros de artistas, certámenes, festivales, ciclos y muestras de artes escénicas, música, cine, audiovisual, etc.
- Proyectos didácticos, de investigación u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio histórico, material e inmaterial, de Doña Mencía.
- Arte de acción y arte urbano.
- Promoción del libro, la lectura y la literatura.
- Conmemoraciones de aniversarios de personalidades, hechos o entidades dirigidas a la conservación y la difusión de la memoria cultural colectiva.
- Fomento de las costumbres y tradiciones de Doña Mencía.

Actividades relacionadas con la **JUVENTUD**

Serán objeto de subvención los siguientes contenidos:

- El fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de los y las jóvenes de Doña Mencía.
- La emancipación de los jóvenes.
- La planificación de actividades de animación juvenil (ocio y de tiempo libre).
- La planificación de actividades de información y asesoramiento a jóvenes.
- La edición de revistas juveniles.
- La elaboración y/o edición de estudios relacionados con diferentes aspectos del mundo juvenil.
- La planificación de programas de voluntariado juvenil.
- La realización de actividades que fomenten la igualdad y la integración entre los jóvenes residentes en Doña Mencía, así como la sensibilización y la interculturalidad.
- La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Doña Mencía.
- Cualquier otra circunstancia que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Doña Mencía considere de especial relevancia.

Actividades relacionadas con la **IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Serán objeto de subvención los siguientes contenidos:

- Proyectos encaminados a mejorar la formación y capacitación.
- Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género y formación en igualdad de género.
- Actividades que contribuyan a la erradicación de la discriminación por razón de sexo y/u orientación sexual.
- Actividades que fomenten estilos de vida saludables y la adquisición de habilidades personales y sociales, tales como talleres, cursos, charlas, sesiones informativas, jornadas de: animación a la lectura, autoestima y crecimiento personal, inteligencia emocional, gestión y resolución de conflictos, mediación, salud, consumo responsable, yoga, pilates, taichí y/u otras actividades denominadas o que atiendan al concepto de psicofísicas.
- Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, y que incentiven y promuevan la participación del movimiento asociativo de mujeres en otros ámbitos; espacio sociopolítico, económico, de la cultura, la ciencia, etc., contribuyendo a su visualización.
- Campañas de difusión y sensibilización ciudadana: **8 de marzo** (Día Internacional de las Mujeres), **15 de octubre** (Día Internacional de las Mujeres Rurales) y **25 de noviembre**, (Día Internacional contra la violencia de género), **22 de febrero** (Día por la igualdad salarial de hombres y mujeres) y **28 de junio** (Día del Orgullo LGTBIQ+)

Los criterios objetivos de valoración para **CULTURA, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD**, serán los siguientes:

Por cada línea de subvención presentada por el colectivo ante cualquier organismo o administración pública, distinta a la municipal.	10 puntos
Por cada 50 participantes en el proyecto (máximo 10 puntos).	2 puntos
Por cada tramo del 10% del presupuesto total del proyecto como aportación propia del colectivo adicional al 20% obligatorio.	5 puntos
Por cada actividad o actuaciones públicas anuales de la asociación, no contempladas en este proyecto.	3 puntos
Por el carácter innovador de las actuaciones propuestas. (Se considerará como innovador el proyecto que no se haya desarrollado anteriormente en Doña Mencía).	10 puntos
Por cada jornada que duren las actividades del proyecto (máximo 10 puntos).	2 puntos
Por la capacidad organizativa acreditada en la organización y desarrollo de actividades en materia cultural, teniendo en cuenta la continuidad del proyecto (máximo 15 puntos).	Por 5 años: 5 puntos De 6 años a 10 años: 10 puntos A partir de 10 años: 15 puntos

Por cada actividad organizada por el Ayuntamiento en la que la Asociación ha colaborado desinteresadamente.	3 puntos
Por <b>no</b> contar con un local cedido por el Ayuntamiento.	5 puntos

Actividades relacionadas con el **DEPORTE**

Serán objeto de subvención las siguientes líneas:

**1ª Línea de fomento de participación en competiciones oficiales federadas** según los distintos calendarios de cada federación, especificándose claramente el tipo de competición (provincial, autonómica, nacional), duración, categoría, deporte, número de equipos etc.

**Dotada con una cuantía de 4.500 €uros.**

**2ª Línea de fomento de eventos y actividades deportivas de carácter no federado.**

Que incluyen:

- Programas donde los clubes soliciten la organización de algún campeonato o actividad no federada
- Programas de participación en competiciones promocionales como trofeos, ligas, torneos, eventos deportivos, etc.
- Programas de participación en actividades físicas y deportivas para jóvenes, adultos y personas mayores con carácter continuado.

**Dotada con una cuantía de 1.500 €uros.**

En el supuesto que no haya proyectos en alguna de las líneas se fusionará en una sola cuantía de 6.000 € para los proyectos presentados.

## 1) LÍNEA DE LOS PROYECTOS FEDERADOS

Equipos Federados en competición:

Por cada equipo federado incluido en el proyecto presentado. (Aportando certificado federativo).	10 puntos
Por cada competición federada superior a la provincial.	20 puntos
Por cada participante femenina de los diferentes equipos contemplados en el proyecto. (Aportando listado oficial de la federación en cuestión).	0.5 puntos
Por cada deportista participante en el proyecto que tenga licencia federativa.	0.1 punto

Por cada iniciativa novedosa, que se realice por primera vez en la localidad.	2 puntos
Por cada equipo federado recuperado de anteriores competiciones.	2 puntos
Si aporta la entidad más del 50% del presupuesto global.	20 puntos
Si aporta la entidad entre el 25% y el 50% del presupuesto global.	5 puntos
Si aporta la entidad menos del 25% del presupuesto global.	0 puntos

(No habrá un límite en la valoración. A más participación más puntuación).

Se presentará Certificado de la Federación correspondiente donde se haga indicar:

- Número de licencias federativas divididas en entrenadores, jugadores y otras.
- Importe de los gastos federativos a satisfacer por Club Deportivo o persona individual, según los conceptos reseñados en el apartado GASTOS FEDERATIVOS de las presentes Bases.
- Especificación de las Categorías existentes en la Competición en la que esté participando el Club o individuo.

El objeto subvencionable se deberá corresponder con el proyecto presentado y estar plenamente justificado, excluyendo de la justificación comidas y bebidas.

## 2) LÍNEA DE FOMENTO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER NO FEDERADO.

Por cada actividad incluida en el proyecto presentado. (Se detallará día de la actividad y se aportará cartelería de la misma, que deberá de incluir el logotipo de la Delegación de Deportes)	10 puntos
Por cada día que dure la actividad.	1 punto
Por cada participante femenina (Para su valoración es obligatorio presentar listado de participantes, que incluya nombre y apellidos de las participantes). Máximo 20 puntos.	0.5 puntos
Por cada evento deportivo de incidencia en el ámbito supraprovincial.	2 puntos
Por cada iniciativa novedosa, que se realice por primera vez en la localidad.	2 puntos

Por cada participante en la actividad. (Se tendrán que aportar listados de participación con nombre y apellidos y fecha nacimiento de los participantes). (En caso de ligas, competiciones, maratones u otros eventos deportivos, cuadrantes de competición con los participantes).	0.1 puntos
Si aporta la entidad más del 50% del presupuesto global.	20 puntos
Si aporta la entidad entre el 25% y el 50% del presupuesto global.	5 puntos
Si aporta la entidad menos del 25% del presupuesto global.	0 puntos

## **8. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el periodo de realización de la actividad.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- Las retribuciones o gratificaciones que pudieran percibir los miembros de la entidad beneficiaria.
- Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- Los gastos financieros.
- Los de material inventariable o inversiones.

## **9. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Si a la solicitud no se acompañase la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Doña Mencía requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## **10. EXCLUSIONES.**

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

## **11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Presentadas las solicitudes y subsanadas las omisiones en que pudieran incurrir, se iniciará el siguiente procedimiento, del que será instructor el Secretario del Ayuntamiento:

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, formada por los miembros del Área de Cultura de la Corporación y por los técnicos responsables de las distintas delegaciones, que elaborarán las propuestas correspondientes.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía propuesta de la subvención a conceder.

2. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro en el que conste que, de la información que obra en su poder, se deduce que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la ayuda, formulando propuesta de resolución provisional ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local. Esta propuesta deberá notificarse a todos los interesados, quienes dispondrán de un plazo de diez días para presentar renuncia, aceptación, reformulación o alegación, presentando, a tal efecto, el modelo que figura como Anexo VI.
3. La Comisión de Valoración se volverá a reunir para analizar las alegaciones y reformulaciones que en su caso se presenten y elaborar un nuevo informe.
4. La propuesta de resolución definitiva será formulada por el órgano instructor a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado y del nuevo informe de la Comisión de Valoración, y se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o rechazo, en el caso de que la ayuda no sea aceptada por el beneficiario, podrá pasar a incrementar la bolsa a repartir entre los demás aspirantes.
5. La resolución hará constar de forma expresa:
  - La relación de las solicitudes estimadas.
  - Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.

- Los criterios de valoración.
  - Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.
6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa.
  7. Contra el acto de resolución expresa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo.
  8. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.
  9. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en aquellos elementos en que sea posible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

## **12. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación especificado en la Base Sexta.
3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

## **13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

Se podrá financiar hasta el ochenta por cien de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible en el Presupuesto Municipal, según el detalle que se contiene en las presentes Bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que decida el órgano concedente, a propuesta de la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Base Séptima.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **14. JUSTIFICACIÓN.**

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de las oportunas memoria y cuenta justificativa, acompañadas de los documentos acreditativos del gasto.

##### **a) Memoria de actuación justificativa.**

La rendición de la memoria justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. Deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de la concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta memoria justificativa, la cual deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del representante, o el secretario de la entidad solicitante.

##### **b) Cuenta justificativa simplificada.**

Deberá presentarse en el modelo que figura como Anexo VII, incluyendo una relación de los gastos e inversiones aplicables a la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.

Junto con la cuenta justificativa deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los descritos en el artículo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

##### **c) Plazo para la justificación.**

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre del presente año o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado, si dicha percepción se produce dentro de los tres últimos meses del ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad determinante de la concesión o disfrute de la ayuda.

## **15. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Las causas y el procedimiento de reintegro serán las previstas en la Ordenanza citada.

## **16. RÉGIMEN JURÍDICO, DERECHO SUPLETORIO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

En lo no regulado por estas Bases se estará a lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

La presentación a esta convocatoria supone la aceptación por los solicitantes de las Bases que la regulan.

Doña Mencía, 21 de junio de 2021

El Alcalde,

*(firmado digitalmente)*

Fdo. Salvador Cubero Priego.